



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0796 DE 09 ABR. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ, D.C. (EF)  
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 361 de 2009

CONSIDERANDO

Que el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN - DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente y por necesidades del servicio se requiere proveer temporalmente dicho cargo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria **ROSA ELENA AHUMADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.571.921, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0796 DE 09 ABR. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar a ROSA ELENA AHUMADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.571.921 en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03, de la SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN - DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

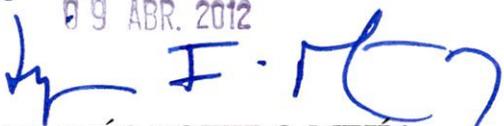
**ARTÍCULO TERCERO.**- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 ABR. 2012



LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA

Contralora de Bogotá D.C. (EF)